



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO:001359

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

-----ACUERDO GENERAL 17/2018-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de mayo de dos mil dieciocho.-
----- V i s t o el oficio 57/CJETAM/P3/2018 del Titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual somete a consideración el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, conforme al proyecto previamente distribuido; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Asimismo, es facultad del Consejo de la Judicatura constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia, así como el número de servidores públicos del Poder Judicial del Estado; acorde a lo establecido en el artículo 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, así como en el precepto 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que en ejercicio de la facultad de iniciativa conferida al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en los artículos 64, fracción III, 108 y 114, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política del Estado, por conducto del Magistrado Presidente, se presentó ante el H. Congreso del Estado en fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, una iniciativa de decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política Local y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la intención de transformar el actual Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, para dar lugar a la creación de una Escuela Judicial.-----

----- En consecuencia, mediante Decreto Número LXII-1169, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el Honorable Congreso del Estado aprobó la iniciativa antes señalada, reformándose los artículos 114, apartado B, fracción XX y 115 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 32 fracción IV, 36 fracción VI, 121 párrafo noveno, fracción V, 122 fracción XXI, la denominación del Capítulo V, del Título Séptimo, 144, 145, 146, 173 fracción VII, 176, y 209 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por medio de las cuales se establece la Escuela Judicial como una Institución de Educación Especializada, cuyo propósito específico es la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos con base en el fortalecimiento de la Carrera Judicial; órgano administrativo que depende del Consejo de la Judicatura,

pero con independencia académica para determinar los planes y programas de estudio que sirvan para el objetivo de la misma.-----

----- III.- Que, mediante acuerdo plenario del cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se transformó el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, dando lugar a la creación de la Escuela Judicial, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de ese mismo año.-----

----- IV.- Asimismo, en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se autorizó la instalación del Comité Académico de la Escuela Judicial. Conformándose éste por el licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar (designado por el Magistrado Presidente); licenciado Raúl Robles Caballero, Consejero titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación; doctor Juan Plutarco Arcos Martínez, Director de la Escuela Judicial; y licenciada Suleima Hinojosa Amín Tamez, Jefa de la Unidad Académica; lo anterior, con fundamento en el numeral 12 del Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado.-----

----- V.- Por otra parte, cabe señalar que la fracción II, del artículo 13 del Reglamento de la Escuela Judicial dispone que al Comité, entre otras atribuciones le corresponde aprobar los planes y programas de educación superior o posgrado a propuesta del Director, para que se continúe con el cumplimiento de los trámites y procedimientos para lograr el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado o de la Secretaría de Educación Pública Federal.-----

----- VI.- De igual manera, el artículo 16, fracción XIV, del citado Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, establece las obligaciones y atribuciones del Director de la Escuela Judicial, entre las que se destaca el proponer al Comité la creación de nuevos programas de estudio de tipo superior o posgrado, o la modificación de los mismos, para en su caso, el Consejero de la Judicatura integrante del Comité, lo someta a la consideración del Pleno del Consejo.-----

----- VII.- Ahora bien, tomando en consideración que de las constancias anexas al oficio de cuenta, se advierte que una vez que el Comité Académico de la Escuela Judicial analizó y estudió el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, en fecha siete de mayo en curso, estimó procedente aprobarlo por unanimidad; bajo esa tesitura, y en atención a que se adjuntan las documentales consistentes en: 1.- Acta de instalación del Comité Académico de la Escuela Judicial, de fecha treinta de abril del presente año; 2.- Acta de aprobación por el Comité Académico del programa tipo superior o posgrado consistente en el Plan de Estudios de Maestría en Derecho Judicial con énfasis en Oralidad, de fecha siete de abril pasado; y, 3.- Documento curricular del programa de tipo superior o posgrado consistente en el Plan de Estudios de Maestría en Derecho Judicial con énfasis en Oralidad; con la finalidad de que previo a continuar con los trámites y procedimiento de registro del citado programa de estudios de maestría ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), es necesario registrar a la Escuela Judicial como Institución Educativa Pública que imparte estudios de tipo superior, ante el Departamento de Instituciones Educativas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), motivo por el cual solicita que se cubra la cantidad de \$9.013.28 (nueve mil trece pesos 28/100 m. n.), para realizar el trámite correspondiente. En ese sentido, por estimarse justificada las razones que se exponen en el oficio de cuenta, así como en las documentales adjuntas con las que se da cuenta, por una parte, este órgano colegiado estima procedente aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

tenor del proyecto previamente distribuido y analizado; asimismo, se ordena realizar el trámite correspondiente, a fin de que la Escuela Judicial sea registrada como Institución Educativa Pública que imparte estudios de tipo superior ante el Departamento de Instituciones Educativas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP); y, en vía de consecuencia, y con la finalidad de que se realice el trámite de referencia, se autoriza la erogación de \$9,013.28 (nueve mil trece pesos 28/100 m. n.), con cargo a los recursos del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, debiendo al efecto proceder como corresponda; lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en los diversos 1, 5, 6, 8, 9 y 12 del Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se aprueba el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, al tenor del proyecto previamente distribuido y analizado.-----

----- Segundo.- Se estima procedente realizar el trámite correspondiente, a fin de que la Escuela Judicial sea registrada como Institución Educativa Pública que imparte estudios de tipo superior ante el Departamento de Instituciones Educativas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).-----

----- Tercero.- En vía de consecuencia, se autoriza la erogación de \$9,013.28 (nueve mil trece pesos 28/100 m. n.), con cargo a los recursos del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, debiendo al efecto proceder como corresponda.-----

----- Cuarto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y los de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, así como en la página Web de Poder Judicial. Igualmente, Comuníquese a los Directores de la Escuela Judicial, de Administración, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y de Finanzas, y, por último, a los integrantes del Comité Académico de la Escuela Judicial.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

**Cd. Victoria, Tam, a 17 de mayo de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN